

GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 12 de julio de 2011 N°5

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

INDICE

ORDENANZAS

Reforma a la Ordenanza para la organización administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro.....	1
Reglamento que sustituye al reglamento que norma el proceso de Elección de la Reina de San Francisco de Milagro.....	2
Ordenanza que crea y regula el trabajo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.....	5
Ordenanza que crea la Jefatura de Documentación y Archivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.....	7

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, en sesiones ordinarias del 10 y 23 de mayo de 2011, el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, aprobó en primer y segundo debate, respectivamente, la "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Que, el Reglamento del concurso de merecimiento y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, de acuerdo a la Resolución N° 001-DINAR-DAP-2010 de la Dirección Nacional del Registro de datos Públicos, de fecha 24 de diciembre de 2010, establece los lineamientos para la designación del Registrador de la Propiedad.

Que, el Procurador Síndico Municipal mediante oficio N° 606-AJ de fecha 06 de junio de 2011, solicita la reforma de la Ordenanza anteriormente referida, por considerar que la misma no concuerda con lo que establece la Ordenanza que Reglamenta el Concurso del Registrador de la Propiedad, como se indica a continuación:

En uso de las atribuciones conferidos por el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA PRESENTE "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del artículo 15 por el siguiente:

"Proceso de selección.- El proceso de selección será por concurso de méritos y oposición abierto, el mismo que será organizado acorde a la Ordenanza que Reglamenta el Concurso de Merecimiento y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, en concordancia con la Resolución N° 001-DINARDAP".

Art. 2.- Refórmese el número del Artículo que establece la "Designación" (14) por el numeral **15.1**.

Art. 3.- Sustitúyase el número del Artículo “Del encargo de los Registradores” (15) por el numeral **15.2**.

Art. 4.- En el TITULO III, CAPITULO II, numeral 1, literal a), en la tabla de aranceles, categoría 24, en el valor final sustitúyase el valor de \$10,00 por el de **\$10.000,00**.

VIGENCIA.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de información, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de junio del dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 6 y 13 de junio de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, junio 13 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**” y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, junio 14 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, junio 14 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio del 2010, aprobó el Reglamento que Norma el Proceso de Elección de la Reina de Milagro.

QUE, es necesario actualizar y hacer ciertas reformas en el Reglamento antes indicado.

En uso de las facultades establecidas en el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

El presente “**REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”

CAPITULO I

Art. 1.- La aspirante a candidata Reina de Milagro, que opte por la inscripción al certamen, deberá **presentar los requisitos y documentos siguientes:**

REQUISITOS:

- Ser Milagreña de nacimiento y estar domiciliada en el cantón,
- Sexo femenino de nacimiento,
- Estado civil soltera, no estar en unión libre, no tener hijos,
- Pueden participar las aspirantes de 18 hasta los 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción,
- Tener la voluntad manifiesta de prestar toda colaboración necesaria con la realización de las actividades de carácter benéfico planificado por las Instituciones Organizadoras sometiéndose al reglamento establecido y a la planificación,
- El compromiso de suscribir, el convenio de Candidata y Reina de Milagro, caso contrario se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS:

- Inscripción de nacimiento debidamente certificada del original,
- Cédula de identidad,
- Dos (2) fotos tamaño carnet,
- Tres (3) fotos de cuerpo entero y tres (3) de medio cuerpo, a colores.

Todos los documentos anteriores descritos y detallados en los literales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una declaración juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en el concurso a Reina de Milagro, **las candidatas estarán auspiciadas por Instituciones: Educativas, Sociales, Culturales, Deportivas, Civiles, Militares y Empresariales.**

Las candidatas a Reina de Milagro deben presentar una declaración juramentada ante Notario, en la que manifiesten bajo la gravedad de juramento su responsabilidad por la legalidad de los documentos presentados, sin que tenga ninguna responsabilidad sobre los mismos las Instituciones Organizadoras.

No podrán participar como candidatas al certamen Reina de Milagro, quienes hayan clasificado entre las últimas 5 finalistas de certámenes de Reina de Milagro de años anteriores.

CAPITULO II

Art. 2.- De entre todas las aspirantes de candidatas a Reina de Milagro que se inscriban en la Institución Organizadora, la comisión calificadora seleccionará hasta 15 señoritas candidatas.

Art. 3.- Las señoritas aspirantes a Reina de Milagro se inscribirán desde la primera semana hasta la última semana del mes de julio de cada año, para la fecha en que se realice el evento; y, su elección deberá realizarse el último sábado del mes de agosto.

Art. 4.- Las Instituciones Organizadoras procederán, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Milagro.

Las Instituciones Organizadoras conformarán la Comisión Calificadora, que estará compuesto por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura (Fiestas Patrias) y Deportes del I. Concejo Cantonal de Milagro, 1 Delegado del Patronato Municipal y el Director de Acción Social Municipal o su delegado y un delegado de la Institución de apoyo al evento en caso de existir.

Las Instituciones Organizadoras se encargarán de toda la programación del evento, así también nombrar al jurado en la forma determinada en el Art. 10 del presente Reglamento; y, la Comisión Calificadora de revisar los documentos presentados por las candidatas y mediante acta habilitará a quienes cumplan con todos los requisitos para participar en el certamen.

Art. 5.- Las Instituciones Organizadoras coordinarán y ejecutarán la presentación a la comunidad de las Candidatas **Habilitadas** al certamen Galante Reina de Milagro, a través de los medios de comunicación convocados.

Las Instituciones Organizadoras revisarán acciones tendientes para la captación de importantes donativos y auspicios de empresas privadas y públicas, los mismos que servirán para cubrir los gastos de ejecución del evento.

CAPITULO III

Art. 6.- Durante el proceso hasta la realización del Certamen, las candidatas se obligan a respetar el programa de actividades elaborado por las Instituciones **Organizadoras**. La infracción o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

Art. 7.- Durante la noche de elección final, las candidatas deberán presentarse en escena en tres tenidas:

- Traje Opening.
- Traje de Baño.
- Traje de Noche.

Art. 8.- En caso de que estos trajes fueran suministrados por las **Instituciones Organizadoras**, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 9.- Cumplir con el Reglamento de Candidatas.

Las candidatas a Reina de Milagro, están obligadas a asistir a todos los actos de promoción del evento en el horario establecido.

CAPITULO IV DE LA ELECCIÓN DEL JURADO

Art. 10.- La elección de la Reina de Milagro, de la Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce, Srta. Jardín Tropical estará a juicio de un jurado compuesto mínimo por cinco (5) personalidades nacionales e internacionales, que serán seleccionados por 1 delegado de cada Institución Organizadora, de un listado mayor de posibles jueces.

Art. 11.- Los Jueces serán notificados con 48 horas de anticipación al certamen sobre su intervención en el mismo.

Art. 12.- La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Art. 13.- No podrá intervenir ningún miembro de la Institución Organizadora.

Tampoco podrá intervenir ninguna persona que tenga relación directa con el certamen como: missólogos, estilistas, maquilladores, diseñadores de moda, cirujanos plásticos.

Art. 14.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Art. 15.- Habrá un Presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será el encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del Jurado al auditor o al notario; será quién entregue las tarjetas de votación al auditor; y supervisará que cada jurado retenga una copia del documento de votación que entregó en cada escrutinio.

Art. 16.- La noche de la elección, el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los representantes de la compañía auditora sobre los sistemas de encuestas, análisis, entrevistas, votación y escrutinios.

Art. 17.- Horas antes de que empiece el programa, el Jurado realizará entrevistas personales a cada una de las candidatas.

Art. 18.- Cada Jurado manejará documentos original y una copia de cada escrutinio y solo entregará al Presidente del Jurado un original y conservará la copia para comparaciones o desacuerdos que podrían surgir por pérdida de la primera. Antes de que cada tarjeta sea entregada, el Notario y Auditor deberán confirmar que ambas son exactas en sus anotaciones y rubricarlas tanto, el Notario, el Auditor y el miembro del Jurado.

Art. 19.- La evaluación y calificación inicial contendrá:

- 1.- Traje Opening y auto-presentación,
- 2.- Traje de Baño; y,

3.- Traje de Noche.

Art. 20.- En base a estas calificaciones las 5 candidatas con promedios más altos de las evaluaciones, pasarán a la ronda final de preguntas.

Art. 21.- Durante la noche de la elección los auditores orientarán y supervisarán lo referente a la evaluación, calificación y votación de entrevistas, desfiles y respuestas para que se sigan los procedimientos determinados.

Art. 22.- Habrá además un Notario Público del Cantón debidamente nombrado e inscrito en el Colegio de Notarios, el mismo que dará fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados reñidos con la Ley, la ética y la moral.

Art. 23.- El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado será comprobado por el Auditor y por el Notario.

Art. 24.- La candidata que recibiere la mayor puntuación será la nueva Reina de Milagro y en orden descendente serán nombradas como Virreina de Milagro, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical. Estas dignidades deberán apoyar a la Reina en sus proyectos.

Art. 25.- El Presidente del Jurado recibirá del Auditor los documentos de los demás miembros del jurado, con la presencia del auditor y notario el emitirá los resultados finales que serán corroborados por el auditor y avalados por el notario, los que se entregarán a los conductores del Evento para su proclamación. Los resultados serán inapelables.

Art. 26.- La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

La corona de la Reina de Milagro la entregará la Reina saliente;

La banda de la Reina de Milagro la entregará el Alcalde de la Ciudad o su delegado;

La banda de la Virreina de Milagro la entregará el Concejal Presidente de la Comisión de Festejos o su delegado.

Las bandas de Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical, deberán ser colocadas por distinguidas autoridades municipales.

Los trofeos otorgados a la Reina de Milagro como a la Virreina de Milagro serán entregados por los representantes de la **Instituciones Organizadoras**, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

Otros tipos de bandas como Señorita Amistad, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, entre otros, igualmente serán colocados por representantes de la Instituciones Organizadoras, o a quienes ellos designar para tales funciones.

CAPITULO V DE LA REINA DE MILAGRO

DEBERES

Art. 27.- La Reina de Milagro que resultare electa, será quién presida las fiestas septembrinas de la ciudad de Milagro y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de las Instituciones, Inauguraciones de obras Municipales, campañas sociales, colectas públicas, etc., que así lo requieran.

Art. 28.- La conducta y el comportamiento en lugares públicos de la **Reina de Milagro, Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical**, deberá ser siempre ejemplar en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal. En caso de contravenir estas disposiciones estaría sujeta a amonestaciones hasta su destitución si el caso lo amerita.

Art. 29.- La Reina de Milagro no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 30.- La Reina de Milagro, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos de que sea especialmente autorizada y con acompañante.

Art. 31.- La Reina y las diferentes representantes de las dignidades se sujetarán al protocolo que rige su comportamiento social.

Art. 32.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Milagro será evaluada por la Institución Organizadora.

**CAPITULO VI
PROHIBICIONES**

Art. 33.- En caso de no cumplir la Reina de Milagro con su agenda de trabajo, o lo dispuesto en el Convenio de compromiso, **previamente suscrito** o la que estipula el presente Reglamento, previo a la apertura de un expediente de parte del Comité Calificador, se amonestará verbalmente, por escrito si reincide, si continúa en su conducta podrá suspenderse, y si no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de la falta.

Art. 34.- En caso de que la Reina sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la ciudad, en orden de sucesión.

Art. 35.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en uno de los medios de difusión del Cantón.

Art. 36.- Deróguese el Reglamento de Elección de Reina de Milagro, expedida por el Concejo Cantonal de Milagro el 7 de julio del 2010.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, al primer día del mes de julio de dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que el presente **"REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 01 de julio de 2011.

Milagro, julio 01 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **"REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **VIGENCIA**.

Milagro, julio 04 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la vigencia del presente **"REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al cuarto día del mes de julio del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, julio 04 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que la Constitución Política del Ecuador en su Artículo 183 establece que la Policía Nacional tendrá como su misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público, siendo responsabilidad de las instituciones públicas, nacionales y seccionales apoyarla para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la Seguridad Ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstrucción del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia, del crimen organizado, del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, del tráfico de personas, del narcotráfico, del tráfico de armas, tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delito, de la violencia social y violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de la violencia de cualquier tipo. Se establecerán mecanismos que permitan mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía;

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Municipales: "crear y coordinar los consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"....;

Que, el Gobierno Municipal de San Francisco de Milagro ha gestionado la cooperación de las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración y el trabajo conjunto en materia de seguridad;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que es tarea de todos, incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad es importante integrar a su junta directiva a nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado, que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de San Francisco de Milagro, es el organismo preponderantemente de prevención, que tiene como función primordial planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:

- a) **Solidaridad.-** Apoyar con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
- b) **Realismo.-** Ajustar sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Oportunidad.-** Ejecutar las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo;
- d) **Regularidad.-** La participación deber ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad,
- e) **Carácter propositivo.-** Presentar alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- f) **Carácter argumental.-** Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil;
- g) **Transparencia.-** Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad;
- h) **Pertinencia .-** la calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad;
- i) **Eficiencia.-** La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados notorios y satisfactorios, economizando recursos;
- j) **Integracional.-** Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención.
- k) **Participación ciudadana.-** responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
- l) **Preventiva.-** Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Son atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Formular, asesorar y coordinar políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana,
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes de seguridad ciudadana en el cantón San Francisco de Milagro,
- c) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando un enfoque PREVENTIVO en el Cantón San Francisco de Milagro, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el cantón,
- d) Proponer ordenanzas, resoluciones, acuerdos y convenios de carácter cantonal, para la formulación de políticas públicas, que determinen la acción de los órganos y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana en Milagro,
- e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento; y,
- f) Aquellas que se deriven de la aplicación de acciones derivadas de la implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro, está constituido por las siguientes instancias: Junta Directiva y la Secretaría Ejecutiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5.- Conforman la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro, los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, quien lo presidirá, o en su representación el funcionario o persona que delegue,
- b) El Concejal o Concejala designado (a) por el cuerpo edilicio, para el efecto,
- c) El Jefe Político del cantón, en representación del nivel de Gobierno Nacional,
- d) Un representante del Ministerio Público, designado por la Fiscalía local de Milagro,
- e) Un representante de la función judicial, designado entre los administradores de justicia de la localidad,
- f) El Jefe del Comando Sectorial de la Policía Nacional con base en Milagro,
- g) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Milagro o quien cumpla las funciones de principal responsable operativo de esta entidad,
- h) Los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales rurales del cantón o sus delegados,
- i) Un delegado de las instituciones sociales y los sectores comunitarios, designado de entre las organizaciones registradas en la base de datos de la Jefatura Municipal de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana,
- j) Un representante de las instituciones que trabajan en las Redes de Prevención de la Violencia en Milagro, nombrado en asamblea convocada para el efecto.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá su delegado alterno quién será designado de manera permanente. La nominación y representación en la Junta Directiva es institucional y no a título personal. Los representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil, serán integrantes de la Junta Directiva; el periodo durante el cual ejercen la representación, y el tiempo y ejecutorias que realicen en sus funciones, no serán remuneradas.

Art. 6.- La Junta Directiva sesionará obligatoriamente una vez cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o por pedido de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 48 horas de anticipación. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para la aprobación de las resoluciones, la mitad más uno del número de los asistentes.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, la Junta Directiva se reunirá una hora después con el número de integrantes que estuvieren presentes, particular del que se dejará constancia en el acta de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada integrante de la Junta Directiva en el caso de no poder asistir a las reuniones, nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en la Junta Directiva es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art. 7.- Los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

Art. 8.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana,
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro,
- c) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana de Milagro, con la Policía Nacional y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación,
- d) Elaborar y presentar mensualmente a la Junta Directiva del Consejo los informes de actividades pertinentes,
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana de Milagro, aprobado por la Junta Directiva y velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos,
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana en el Cantón,
- g) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados,
- h) Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón,
- i) Coordinar con la Policía Nacional, a través de la Dirección General de Operaciones, las directivas, planes y programas de seguridad ciudadana,
- j) Otras que el Consejo le delegue.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Art. 9.- El Secretario/a Ejecutivo/a, será de preferencia un ciudadano o ciudadana con solvencia técnica, ética y moral en el tema de administración de riesgos de seguridad, será designado por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana y se establece como condición obligatoria el residir en el cantón Milagro, para el desempeño de su función.

Art. 10.- Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a

- a) Ejercer la representación Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana,
- b) Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana, en todas sus actividades programadas,
- c) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes,
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Prevención para Milagro, aprobado por la Junta Directiva y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención,

- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual,
- f) Elaborar el presupuesto anual y POA del Consejo que será presentado a la Junta Directiva para su aprobación,
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón,
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual,
- f) Elaborar el presupuesto anual y POA del Consejo que será presentado a la Junta Directiva para su aprobación,
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón,
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados,
- i) Participar en las redes territoriales de seguridad ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón,
- j) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos, las directrices, planes y programas de prevención,
- k) Elaborar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, mediante oficios suscritos por el Presidente y ejercer la Secretaría del mismo sin derecho a voto,
- l) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y de su Secretaría Ejecutiva,
- m) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva,
- n) Ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva,
- o) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana,
- p) Coordinar acciones con los diferentes barrios y comunidades para articularlas al plan de seguridad; y,
- q) Las demás que el Presidente y la Junta Directiva le deleguen.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 11.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

Art. 12.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Los provenientes de la recaudación de la Tasa de Servicios de Veeduría, Supervigilancia y Producción de Información de Seguridad Ciudadana,
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo,
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional,
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana,
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales,
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art. 13.- OBJETO DE LA TASA: Establécese la tasa con la que el Gobierno

Municipal de San Francisco de Milagro, recuperará el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana en el cantón Milagro, incluyéndose los costos operativos que por transmisión de datos y conectividad utilizará el sistema de vigilancia denominado OJOS DE ÁGUILA, parte fundamental del Proyecto SIS-911 del cual es signatario el Gobierno Municipal de Milagro.

La Tasa se recaudará a través de la planilla mensual de consumo de energía eléctrica de todos los abonados registrados en el cantón. Se la fijará en base al valor del consumo y no del valor total facturado, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1% para los abonados del sector urbano y,
- 0,5 % para los abonados del sector rural.

Art. 14.- HECHO GENERADOR: El hecho generador constituye el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana y el financiamiento de los servicios del sistema OJOS DE ÁGUILA.

Art. 15.- EXIGIBILIDAD Y RECAUDACIÓN: Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacerla mensualmente en la forma determinada en esta Ordenanza.

Art. 16.- SUJETO ACTIVO: El ente acreedor de la tasa es el Gobierno Municipal de Milagro, quien transferirá los fondos al Consejo de Seguridad en los primeros tres días hábiles de cada mes.

Art. 17.- EXENCIONES: Se eximen del pago de esta tasa, exclusivamente a los ciudadanos que sufren algún tipo de discapacidad y que se encuentran registrados en el CONADIS y los adultos mayores.

Art. 18.- MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en aplicación de esta Ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro.

Art. 19.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MILAGRO: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana constará en un partida especial del Gobierno Municipal de Milagro, será aprobado por la Junta Directiva a más tardar hasta el 20 de Octubre del año inmediato anterior al de su vigencia, luego se someterá a conocimiento y ratificación del Ilustre Concejo Cantonal Municipal de Milagro.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo máximo de 45 días, a partir que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Alcalde convocará a los representantes de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, determinados en el Art. 5 de esta ordenanza, para constituir la Junta Directiva.

SEGUNDA.- Por una sola ocasión, hasta que se disponga de la partida presupuestaria correspondiente, ejercerá las funciones de Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro, un funcionario o servidor público municipal designado para el efecto.

TERCERA.- Mientras se elabore y apruebe el Plan de Seguridad Ciudadana para el cantón Milagro, no se procederá con el cobro de la tasa de seguridad ciudadana estipulada en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

CUARTA.- El cobro de la tasa de seguridad ciudadana se hará efectivo a partir del mes en el cual se concreten los convenios respectivos con la Corporación Nacional de Electricidad, Regional Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al primer día del mes de julio del dos mil once.

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de junio y 01 de julio de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, julio 01 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**” y ordenó su **PROMULGACION**.

Milagro, julio 06 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

LO CERTIFICO.

Milagro, Julio 06 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades expedir Ordenanzas cantonales,

Que, el Art. 57 del Código Orgánico Territorial señala que es atribución del Concejo Cantonal el Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Sistema Nacional de Archivos – SINAR en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencias y Acceso a la Información Pública y su Reglamento expedido con el carácter de obligatorio el instructivo sobre “Organización Básica y Gestión de Archivos Administrativos publicado en el Registro Oficial N° 67 del 25 de julio de 2005, en el que se dicta normativas para administrar eficientemente la documentación actual y la que se genere en todas las instituciones del sector público con la participación del Estado;

Que, el Instructivo “Organización Básica y Gestión de Archivos Administrativos” expedido por el Consejo Nacional de Archivos en su Art. 2 dispone que se insertan las áreas en Archivo Central en los organismos estructurales y funcionales de la entidad.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

La “**ORDENANZA QUE CREA LA JEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Art. 1.- CREACIÓN DE LA JEFATURA.- Para el cabal cumplimiento del Reglamento Interno para la administración de documentos y archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, créase la Jefatura de Documentación y Archivo que tendrá a su cargo administrar técnicamente la documentación y archivo, dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias para el efecto y recibir, clasificar, distribuir y archivar la correspondencia y documentos para las diversas dependencias de la Municipalidad.

Art. 2.- OBJETO.- Custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a los clientes (instituciones públicas, privadas y usuarios en general.

Art. 3.- El Jefe/a de Documentación y Archivo, será un profesional en Archivología con experiencia en el ámbito del archivo de documentos, dependerá del Secretario/a General, sus funciones se establecen en el reglamento para el efecto.

Art. 4.- Del personal y los recursos de la Jefatura de Documentación y Archivo.- el Personal que conforme la Jefatura que se crea según esta Ordenanza, será conformado, fundamentalmente, por funcionarios de la municipalidad.

Art. 5.- La creación de la Jefatura de Documentación y Archivo, constará en el respectivo presupuesto municipal.

Art. 6.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al primer día del mes de julio del dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA JEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de junio y 01 de julio de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, julio 01 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA JEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”. y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, julio 06 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA JEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, julio 06 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**